

LOS FLUJOS PRESUPUESTARIOS
CON LA UNIÓN EUROPEA

3.8. LOS FLUJOS PRESUPUESTARIOS CON LA UNIÓN EUROPEA.

3.8.1. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

El Reino de España, en su calidad de Estado miembro de las Comunidades Europeas, está obligado a financiar, mediante una serie de aportaciones, el **Presupuesto General de la Unión Europea** (PGUE). A su vez, al ejecutarse dicho Presupuesto, la Unión Europea realiza en nuestro país, toda una serie de gastos con cargo al mismo.

La nueva Decisión del Consejo (2000/597/CE, Euratom) sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas de 29 de septiembre de 2000, cuyo proceso de ratificación por los parlamentos de los Estados miembros ha finalizado, opera al igual que la anterior Decisión del Consejo (94/728/CE, Euratom) sobre cuatro recursos propios comunitarios.

- a) Un primer recurso, procedente de las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o factores adicionales y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de las Comunidades en los intercambios con países no miembros en el marco de la política agrícola común, así como las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.
- b) Un segundo recurso, formado por los derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de las Comunidades en los intercambios con países no miembros, así como los derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.
- c) Un tercer recurso, derivado de la aplicación de un tipo uniforme válido para todos los Estados miembros a las bases imponibles del IVA armonizadas, determinadas con arreglo a normas de la Comunidad. La base imponible que deberá tenerse en cuenta a estos efectos no ha de exceder del 50 por ciento del PNB para cada Estado miembro.
- d) Un cuarto recurso, resultante de la aplicación de un tipo, que deberá fijarse con arreglo al procedimiento presupuestario en función de todos los demás ingresos, a la suma de las RNB de todos los Estados miembros.

La nueva Decisión del Consejo (2000/597/CE, Euratom) ha entrado en vigor una vez finalizado el proceso de ratificación y con efecto desde el 1 de enero de 2002 y ha introducido los siguientes cambios al sistema de financiación anterior:

a) el porcentaje a aplicar a la Base IVA se reduce desde el 1 por ciento anterior al 0,75 por ciento en los años 2002 y 2003 y al 0,5 por ciento, a partir de 2004.

b) el porcentaje de recursos propios tradicionales que retienen los Estados miembros, en concepto de gastos de recaudación, aumenta desde el 10 por ciento anterior al 25 por ciento, con efectos a partir del 2001.

c) se modifica el método de cálculo de la compensación británica así como la distribución entre Estados miembros de su financiación. Tras un primer reparto entre los catorce Estados miembros en proporción a su RNB, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia que se reparte de nuevo entre los restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

Conviene señalar que con la aprobación de la nueva Decisión de recursos propios, el techo de los recursos propios se expresa en términos de la Renta Nacional Bruta comunitaria manteniéndose sin cambios el volumen de recursos financieros disponibles. El techo pasa a un 1,24 por ciento de la RNB que es equivalente al 1,27 por ciento del PNB de la UE.

El gasto comunitario para el periodo 2000-06 fue aprobado en el Consejo europeo de Berlín, donde se concluyeron las negociaciones sobre el paquete de la Agenda 2000 que incluía una reforma de las políticas agraria y estructural y se aprobaron las nuevas perspectivas financieras para el periodo 2000-06 en las que el gasto comunitario se estructura en siete categorías: Agricultura, Acciones estructurales, Políticas internas, Acciones exteriores, Gastos administrativos, Reservas y Ayuda de preadhesión. A éstas se añade por primera vez, para el 2004, la categoría Compensaciones, resultado de las negociaciones de la ampliación del Consejo europeo de Copenhague.

El **gasto agrario** se subdivide en dos subcategorías:

La subcategoría 1a: Gastos agrarios excepto desarrollo rural, denominada también primer pilar de la PAC recoge la política tradicional de precios y mercados.

La subcategoría 1b: Desarrollo rural y medidas de acompañamiento, constituye el segundo pilar de la PAC siendo un objetivo establecer un marco coherente y duradero que

garantice el futuro de las zonas rurales y fomente el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes y la creación de otros nuevos.

Las **acciones estructurales** integran un concepto más amplio de desarrollo interno de las Comunidades. A través de ellas se intenta reducir las limitaciones estructurales e infraestructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, y producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria. Implican la financiación nacional complementaria y fortalecen la cooperación entre la Comisión y las autoridades de los Estados miembros.

Para la realización de estas acciones estructurales se utilizan determinados instrumentos financieros entre los que cabe destacar los Fondos Estructurales —FEOGA-Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)— y el Fondo de Cohesión.

El nuevo Reglamento n° 1260/1999, de 21 de junio de 1999, relativo a las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, establece la nueva normativa y los nuevos principios comunes de aplicación: objetivos, programación, gestión financiera, evaluación y control. Asimismo, y en idéntica fecha, el Consejo aprobó también los reglamentos específicos del FEDER, del FSE y del IFOP que, junto al ya aprobado el 17 de mayo de 1999 por este Órgano con el n° 1257/1999 para el FEOGA-Orientación, completó la nueva reglamentación de los citados Fondos estructurales para el periodo 2000-2006.

La dotación, para el conjunto de Fondos estructurales, a lo largo de este periodo de seis años asciende, a precios de 1999, a 195.000 millones de euros.

Con esta dotación, que representa un tercio del presupuesto total de la Comunidad, los Fondos estructurales constituyen el instrumento privilegiado de la política de cohesión económica y social en que se plasma la solidaridad intracomunitaria.

De acuerdo con esta reglamentación los objetivos de los Fondos Estructurales son los tres siguientes:

El **objetivo 1**, destinado a promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas que incluye las regiones cuyo PIB per capita en paridades de poder de compra sea inferior al 75 por ciento de la media comunitaria, así como las regiones ultraperiféricas y las zonas incluidas en el antiguo objetivo 6. El objetivo 1 seguirá siendo prioritario ya que recibirá alrededor de las dos terceras partes de las asignaciones de los Fondos

estructurales. Los cuatro Fondos estructurales seguirán participando en el desarrollo de estas regiones.

El **objetivo 2**, que beneficiará a las regiones en proceso de reconversión económica y social con una tasa de desempleo importante, es decir, a las zonas industriales en declive, las zonas rurales frágiles, las zonas dependientes de la pesca y las zonas urbanas en crisis. Tres Fondos estructurales (FEDER, FSE e IFOP) y la Sección de Orientación del FEOGA apoyarán la reconversión de estas zonas.

El **objetivo 3**, desarrollo de los recursos humanos, reforzará la adaptación y la modernización de las políticas y los sistemas de educación, formación y empleo. Sólo intervendrá financieramente en las regiones y zonas no incluidas en el objetivo 1. Únicamente el FSE cofinanciará, con las administraciones nacionales, las actuaciones en este ámbito.

El Fondo de Cohesión aporta contribuciones financieras comunitarias a proyectos en los ámbitos del medio ambiente y redes transeuropeas de infraestructuras del transporte en los Estados miembros que tengan un PNB per cápita inferior al 90 por ciento de la media comunitaria y que cuenten con un programa que conduzca al cumplimiento de las condiciones de convergencia económica. Entre los países beneficiarios del Fondo de Cohesión figura, destacadamente, España. Su dotación para el período 2000-2006 asciende a 18.000 millones de euros.

Las **políticas internas** constituyen un conjunto muy diversificado donde cabe destacar la investigación y desarrollo tecnológico, redes transeuropeas, educación, formación, energía, medio ambiente, mercado interior, etc.

Las **acciones exteriores** son actuaciones comunitarias a favor de países terceros, distintas de las de preadhesión, reservadas a los países candidatos, de carácter horizontal o en grandes áreas geográficas: región de los Balcanes, Estados independientes de la antigua Unión Soviética, países terceros mediterráneos, países en vías de desarrollo en Asia y América latina, los Acuerdos internacionales de pesca, la Política exterior y de seguridad común, etc.

La categoría 5 de **gastos administrativos** incluye los gastos administrativos de la Comisión consignados en su presupuesto, así como los del resto de las Instituciones, Consejo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social y Defensor del Pueblo.

Las **reservas**, que son de dos tipos: para ayudas de urgencia y para garantía de préstamos, permiten dejar disponibles bajo el límite total de gastos de las perspectivas financieras, créditos para gastos no previsibles en el momento del establecimiento del presupuesto. En 2003 ha desaparecido la reserva monetaria, que estaba destinada a cubrirse de las incidencias sobre el gasto agrícola de los movimientos en la relación dólar-euro.

La **ayuda de preadhesión**, que constituye la categoría 7 de gasto incluye el instrumento agrícola preadhesión (SAPARD), el estructural (ISPA) y PHARE cuyo objetivo es preparar a los países candidatos a la adhesión a través, entre otras actuaciones, del refuerzo de la capacidad administrativa e institucional. Cuando los Estados se integren en la Unión en 2004 ya no recibirán ayuda por esta categoría.

La nueva categoría: **compensaciones**, ha sido creada con el objeto de garantizar que el saldo presupuestario con la UE en los Estados que se integren en 2004 no sufra un deterioro respecto al que tenían en 2003, en que eran beneficiarios de la ayuda preadhesión.

El presupuesto comunitario para el ejercicio del año 2004 se atiene al marco presupuestario establecido en las Perspectivas financieras aprobadas en el Consejo Europeo de Berlín para el período 2000-06 que fijó, a precios de 1999, el límite máximo anual para cada una de las categorías en que se clasifica el gasto comunitario.

Anualmente, tal como establece el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario, las perspectivas financieras se ajustan a las condiciones de ejecución y a los precios corrientes del ejercicio en cuestión.

Las perspectivas financieras así ajustadas se presentan en el cuadro siguiente:

PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2000-06. AJUSTADAS A LA AMPLIACIÓN. PRECIOS DE 2004

millones de euros

Créditos para compromisos	precios corrientes					precios 2004	
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
1. AGRICULTURA	41.738	44.529	46.587	47.378	49.305	50.431	50.575
Gasto PAC (excluidas las medidas de desarrollo rural)	37.352	40.035	41.992	42.680	42.769	43.724	43.735
Medidas de desarrollo rural y complementarias	4.386	4.495	4.595	4.698	6.536	6.707	6.840
2. ACCIONES ESTRUCTURALES	32.678	32.720	33.638	33.968	41.035	41.685	42.932
Fondos estructurales	30.019	30.005	30.849	31.129	35.353	36.517	37.028
Fondo de Cohesión	2.659	2.715	2.789	2.839	5.682	5.168	5.904
3. POLÍTICAS INTERNAS	6.031	6.272	6.558	6.796	8.722	8.967	9.093
4. ACCIONES EXTERIORES (salvo PHARE a partir de 1999)	4.627	4.735	4.873	4.972	5.082	5.093	5.104
5. ADMINISTRACIÓN (1)	4.638	4.776	5.012	5.211	5.983	6.154	6.325
6. RESERVAS	906	916	676	434	442	442	442
Reserva monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva de ayuda de emergencia	203	208	213	217	221	221	221
Reserva de garantía	203	208	213	217	221	221	221
7. AYUDA DE PREADHESIÓN	3.174	3.240	3.328	3.386	3.455	3.455	3.455
Agricultura	529	540	555	564			
Instrumento estructural de preadhesión	1.058	1.080	1.109	1.129			
PHARE (países candidatos)	1.587	1.620	1.664	1.693			
8. COMPENSACIÓN					1.410	1.299	1.041
TOTAL DE CRÉDITOS PARA COMPROMISOS	93.792	97.189	100.672	102.145	115.434	117.526	118.967
TOTAL DE CRÉDITOS PARA PAGOS	91.322	94.730	100.078	102.767	111.380	112.260	114.740
Techo de créditos para pagos en porcentaje de la RNB (SEC-95)	1,07%	1,08%	1,10%	1,08%	1,08%	1,06%	1,06%
Margen para imprevistos	0,17%	0,16%	0,13%	0,15%	0,16%	0,18%	0,18%
Techo máximo de recursos propios	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%

doc 6492/02

(3-8-1-1)

(1) No se incluye, en el período 2004-2006, la cantidad de 174 millones de euros correspondiente a las aportaciones del personal al sistema de pensiones

Se presenta, seguidamente, un cuadro con el Presupuesto de 2003 así como del Anteproyecto de presupuesto de 2004 con la particularidad de que éste incluye el efecto ampliación de la UE a 25 Estados miembros.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMUNIDADES EUROPEAS

millones de euros

CONCEPTOS	Presupuesto 2003		A.P. Presupuesto 2004 (UE-25)	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<u>GASTOS</u>				
Política agraria común	44.780	44.780	47.874	46.786
Acciones estructurales	33.980	33.173	41.036	30.682
-Objetivo 1	21.577	19.366	25.469	19.700
-Objetivo 2	3.652	4.406	3.619	3.081
-Objetivo 3	3.719	3.696	3.835	3.151
-Iniciativas comunitarias	1.866	2.280	2.139	1.436
-Otras actuaciones Fondos estructurales	327	775	292	614
-Fondo de cohesión	2.839	2.650	5.682	2.700
Políticas Internas	6.789	6.198	8.639	7.496
Acciones Exteriores	4.807	4.694	4.996	4.792
Gastos Administrativos	5.360	5.360	6.086	6.086
Reservas	434	434	442	442
Ayuda preadhesión	3.535	2.863	1.732	2.956
Compensación			1.410	1.410
TOTAL GASTOS	99.685	97.502	112.215	100.650
<u>INGRESOS</u>				
Ingresos varios		1.837		794
Gasto a financiar con recursos propios		95.666		99.856
-Recursos propios tradicionales al 75%		12.140		11.374
-Recurso IVA		24.121		14.324
-Recurso RNB		59.404		74.158
TOTAL INGRESOS		97.502		100.650

Fuente: Anteproyecto de Presupuesto General de las CCEE para el año 2004 (UE-25)

(3-8-1-2)

A partir del 1 de mayo de 2004 el Presupuesto de la U.E. incluye los créditos correspondientes a los 25 Estados miembros (UE-25). Por primera vez la fecha de ampliación no es el primer día del año. Esto quiere decir que el presupuesto UE-15 entrará en vigor al comienzo de 2004, para ser reemplazado por el presupuesto UE-25 en la fecha de la ampliación: 1 de mayo.

La propuesta de la Comisión (A.P. Presupuesto 2004) UE-25 viene dotada con 112.215 millones de euros en créditos de compromiso y 100.650 millones de euros en créditos de pago, lo que supone un incremento moderado del 3,2 por ciento en créditos de pago y del 12,6 por ciento en créditos de compromiso, en relación al año anterior.

Los **créditos de compromiso** recogen la totalidad de las obligaciones contraídas por acciones cuya realización se extiende al ejercicio corriente o durante más de un ejercicio, independientemente del momento del pago. Los **créditos de pago** cubren los gastos que se derivan de la ejecución de compromisos contraídos en el curso del ejercicio o en ejercicios anteriores.

La previsión de **gasto agrario** en el año 2004 se eleva a 47.874 millones de euros en créditos de compromiso, lo que supone un aumento del 6,9 por ciento respecto a 2003. Este importe es inferior en 1.431 millones de euros al techo de las perspectivas financieras, lo que permite un margen de maniobra para posibles incrementos del gasto agrario como consecuencia de circunstancias excepcionales.

Los créditos de compromiso para **acciones estructurales** muestran un incremento del 20,8 por ciento para la Unión ampliada en relación con 2003. En cuanto a créditos de pago existe una disminución del 7,5 por ciento en relación con el año 2003 debido a que el cierre de los programas anteriores al 2000 se financió con créditos de 2003.

La dotación para Acciones Estructurales alcanza los 41.035 millones de euros, cifra prevista en las perspectivas financieras, de los que un total de 35.353 corresponden a la dotación para Fondos estructurales y se destinan, en su mayor parte, a financiar los nuevos programas del periodo 2000-06, y en menor medida, a compromisos pendientes de la programación anterior. Los créditos para el Fondo de cohesión se han fijado en 5.682 millones de euros en créditos de compromiso de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Berlín.

Dentro de las **políticas internas**, las previsiones para 2004 incluyen tres prioridades políticas: ampliación, estabilidad y desarrollo sostenible. El crecimiento es del 27,3 por ciento un

crédito de compromiso para la Unión ampliada. Se contempla la adscripción de los nuevos Estados en los programas comunitarios que ya existen. El programa de ayuda para aplicación del acuerdo de Schengen se renueva y potencia. Existe incrementos importantes para la consecución de un espacio de seguridad (protección de la salud y del consumidor, seguridad alimentaria y del transporte, seguridad en transacciones financieras y telecomunicaciones, etc....).

En el ámbito de las **acciones exteriores**, que crecen un 3,9 por ciento, se insiste en el desarrollo de la cooperación con lo terceros países mediterráneos así como la reconstrucción de Afganistán. Cabe destacar el incremento en el programa MEDA cuyo objetivo primordial es impulsar el libre comercio, el diálogo económico de la región, los derechos humanos y la democracia con los países del Mediterráneo.

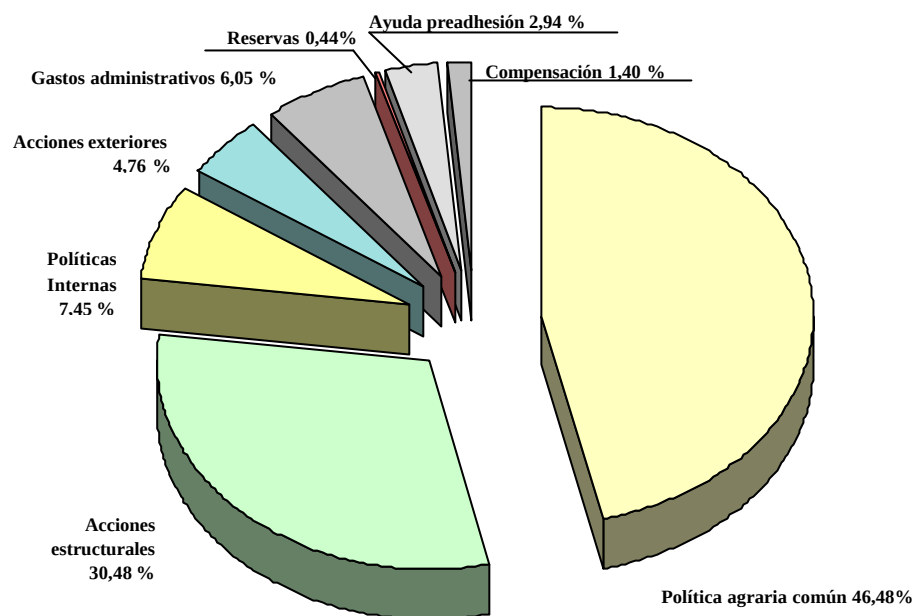
El incremento del 13,5 por ciento en **gastos administrativos**, se explica por la ampliación de la UE lo que generará una serie de gastos extraordinarios.

Aparece una nueva categoría: **compensación** que permite asegurar que los nuevos Estados siguen siendo receptores netos en la nueva UE-25.

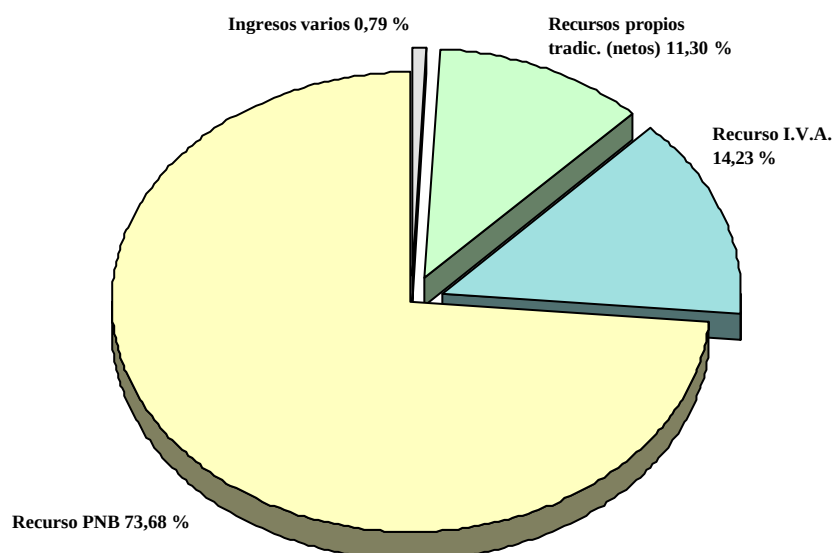
El porcentaje que supone el total de créditos de pago en el anteproyecto de presupuesto 2004 en relación con la Renta Nacional Bruta comunitaria es del 0,99 por ciento. El esfuerzo de austeridad que se han impuesto los Estados miembros preside también el presupuesto comunitario.

La distribución porcentual de las distintas rúbricas de gastos y de ingresos en el citado presupuesto comunitario para el año 2004 se incluye en los dos gráficos que siguen.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO COMUNITARIO (En créditos de pago)



DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO COMUNITARIO



3.8.2. LOS FLUJOS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA Y SU REFLEJO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2004.

La pertenencia de España al grupo de Estados miembros de las Comunidades Europeas origina una serie de flujos financieros en ambos sentidos. A continuación se analizan la aportación española, por un lado, y los gastos comunitarios en España, por otro.

APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA

España entrega, con carácter regular, a las arcas comunitarias los recursos propios de las Comunidades Europeas y las aportaciones correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Estas aportaciones figuran en la sección 34 de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y en el Presupuesto General de la Unión Europea (PGUE) en el caso de los recursos propios. En el caso del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) la aportación, aunque se refleja en la Sección 34 de los PGE no aparece en el PGUE, ya que el FED tiene presupuesto propio.

Aportación de los recursos propios comunitarios.

Los **derechos de aduana**, son los ingresos derivados de aplicar en los intercambios con países extracomunitarios la tarifa exterior común y los tipos reducidos que aplica la Comunidad. Las **exacciones reguladoras agrícolas**, han quedado extremadamente reducidas. El pago de los derechos de aduana y de las exacciones reguladoras se produce con dos meses de desfase con respecto al momento de la recaudación o reconocimiento del derecho por el Departamento de Aduanas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, el pago de **cotizaciones de producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa**, tiene lugar con un desfase de dos meses. En el año 2004 estos recursos se aportarán minorados en un veinticinco por ciento en concepto de gastos de recaudación por el Estado.

El recurso sobre **la base del impuesto sobre valor añadido** que corresponde aportar a la Comunidad se paga mensualmente por doceavas partes, sobre la previsión inicial del presupuesto del ejercicio. La aportación por este recurso consta de dos tramos, resultando el primero de aplicar un tipo uniforme válido para todos los Estados miembros a la base IVA y estando constituido el segundo por la contribución a la compensación del Reino Unido. De

acuerdo con lo establecido en la nueva Decisión de recursos propios, la suma de ambos tramos no podrá superar el límite del 0,50 por ciento de la base IVA en el año 2004.

El **recurso en base RNB** se transfiere a la Comunidad, al igual que el IVA, mensualmente, por doceavas partes sobre la previsión inicial del presupuesto del ejercicio. La aportación por este recurso resulta por aplicación de un porcentaje, establecido en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros.

Las aportaciones por recurso IVA y recurso RNB son objeto de ajuste posterior, una vez conocidas las bases definitivas del IVA y de la RNB.

Aportación al Fondo Europeo de Desarrollo

En lo que respecta a la aportación de España al FED, ésta se calcula a partir de las previsiones que la Comisión presentó al Consejo el pasado mes de julio. A partir de ellas se estima que la aportación neta de España ascenderá a 157,80 millones de euros en 2004.

Aportación española a la Unión Europea para el 2004

La contribución de España en el año 2004, en concepto de aportación al presupuesto comunitario, asciende a 9.117,34 millones de euros, mientras que la aportación al FED se eleva a 157,80 millones de euros. Ello supone un incremento para la aportación al presupuesto comunitario del 9,18 por ciento respecto al presupuesto de 2003 y un aumento del 8,08 por ciento en la aportación al FED.

Los distintos componentes de los recursos propios evolucionan de forma desigual.

Los recursos propios tradicionales ascienden a 1.070,00 millones de euros con un aumento del 5,93 por ciento respecto al presupuesto de 2003; la evolución de los recursos propios tradicionales, cuyo principal componente son los derechos de aduana, viene determinada por la marcha de las importaciones y de las tarifas aplicables a las mismas.

La aportación de España por recurso IVA en el año 2004 alcanzará un importe de 1.919,72 millones de euros, disminuyendo el 26,58 por ciento respecto al ejercicio anterior. Ello es debido a que a partir de 2004 el porcentaje sobre la base IVA se reduce del 0,75 al 0,50. La disminución que resulta de este hecho sólo es compensada en parte por la circunstancia de que la base IVA en España ha crecido más que la media comunitaria, por lo que ahora financia el 8,46% de este recurso, mientras que en el año anterior lo hacía al 7,95 por ciento.

La aportación de España por recurso RNB asciende a 6.127,02 millones de euros, lo que representa un incremento del 29,66 por ciento. Ello es debido a que el montante del recurso RNB en el presupuesto comunitario viene determinado por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos al ser el componente que equilibra el presupuesto. Además, y al igual que sucede con el recurso IVA, en el caso de España la participación en la RNB comunitaria ha aumentado desde el 7,46 por ciento en 2003 hasta el 7,71 por ciento en 2004, lo que se traduce en un incremento del recurso PNB superior al de la media comunitaria.

La aportación al FED en el año 2004 asciende a 157,80 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 8,08 por ciento frente al año 2003, con el 9º Plan iniciado en 2003 como desarrollo del nuevo Convenio de Cotonú (Benin).

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la aportación de España a la Unión Europea en el año 2004, que se recoge en la Sección 34 de los Presupuestos Generales del Estado, se eleva a 9.275,14 millones de euros, suponiendo ello un incremento del 9,16 por ciento respecto al año 2003.

En el cuadro siguiente se muestra una serie histórica, desde 2000, de la aportación española al Presupuesto General y al Fondo Europeo de Desarrollo que no tiene reflejo en dicho presupuesto. Estos flujos se recogen asimismo en la Sección 34 del Presupuesto de gastos del Estado.

APORTACIÓN ESPAÑOLA AL PRESUPUESTO GENERAL Y AL FED

millones de euros

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004
APORTACIÓN AL PGCE:	6.551,71	6.730,96	6.879,81	8.350,65	9.117,34
<i>Intereses de demora</i>	0,18	1,86	0,06	0,60	0,60
<i>Recurso IVA</i>	2.888,79	3.134,82	2.524,99	2.614,60	1.919,72
<i>Recurso RNB</i>	2.642,92	2.589,16	3.405,93	4.725,35	6.127,02
<i>Recursos Propios Tradicionales (*)</i>	1.019,82	1.005,12	948,83	1.010,10	1.070,00
APORTACIÓN AL FED	108,34	45,96	86,80	146,00	157,80
TOTAL	6.660,05	6.776,93	6.966,61	8.496,65	9.275,14

Nota: 2000-2002 datos en términos de caja, 2003 y 2004 datos de presupuesto

(3-8-2-1)

(*) Se consignan en cifras brutas sin descontar el porcentaje por gastos de percepción

Fuente: Ministerio de Hacienda

GASTOS COMUNITARIOS EN ESPAÑA

Los gastos comunitarios pueden clasificarse en dos grupos: gastos exclusivamente comunitarios y gastos cofinanciados con las distintas Administraciones nacionales generalmente afectados a actuaciones de tipo estructural.

Los gastos exclusivamente comunitarios corresponden a los gastos de intervención agraria que se realizan con cargo al FEOGA-Garantía; no obstante, el FEOGA-Garantía realiza también actuaciones cofinanciadas por los Estados miembros como es el caso de las medidas de desarrollo rural.

Las transferencias del FEOGA-Garantía a España en el año 2004 está previsto que asciendan a 6.836,00 millones de euros de los cuales 6.321,00 millones corresponden a transferencias corrientes, y 515,00 millones a transferencias de capital para financiar las medidas de desarrollo rural.

Los gastos comunitarios para acciones estructurales: Fondos estructurales (FEOGA-Orientación, IFOP, FEDER, y FSE) y Fondo de Cohesión son financiados conjuntamente por las Comunidades europeas y las distintas Administraciones Públicas

españolas. El porcentaje de aportación para el Estado miembro depende del tipo de intervenciones.

La asignación de los Fondos estructurales a España para el período comprendido entre los años 2000 y 2006 asciende a 43.087 millones de euros (en créditos de compromiso a precios de 1999). Además se asignan 1.958 millones de euros para Iniciativas comunitarias.

Para el año 2004 la previsión de transferencias de los Fondos Estructurales a España se sitúa en un importe global de 7.021,11 millones de euros. De ellos, 1.420,00 millones de euros se registran en el Estado, 768,00 millones en el Instituto Nacional de Empleo, otra cuantía se anota en otros organismos autónomos que realizan actuaciones cofinanciadas con la UE y el resto se transfiere directamente a las CC.AA., CC.LL. o empresas.

El Fondo de Cohesión, aportará a España en el año 2004 ingresos por importe de 1.487,00 millones de euros, de los que 180,00 millones de euros se inscriben como ingresos en los PGE.

Las transferencias por acciones estructurales del PGUE a los Presupuestos Generales del Estado se recogen en el cuadro que sigue:

**TRANSFERENCIAS COMUNITARIAS PARA
ACCIONES ESTRUCTURALES A LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL DEL ESTADO EN EL 2004**

millones de euros	
CONCEPTOS	Presupuesto 2004
ESTADO:	
-FEDER	1.030,00
-FSE	110,00
-FEOGA-Orientación, IFOP y otros	280,00
-Fondo de Cohesión	180,00
OO.AA.(INEM):	
* Transferencias del FSE	768,00
TOTAL	2.368,00

Fuente: Ministerio de Hacienda

(3-8-2-2)

Con cargo al PGUE se financian también otra serie de actuaciones en políticas internas estimadas para el año 2003 en 70,80 millones de euros. Asimismo para el año 2004, con cargo al presupuesto operativo de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA), se transferirán, directamente, ayudas a las empresas beneficiarias por un importe estimado de 7,22 millones de euros. A estas cantidades que figuran en el epígrafe “Otras transferencias” se les añade el porcentaje que corresponde a los Estados miembros por gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales, que en el año 2004 se sitúa en el 25,00 por ciento.

En los cuadros siguientes se recoge la evolución de la totalidad del gasto comunitario en España y, sobre la base de lo anteriormente dicho en materia de aportación española y gastos comunitarios, la evolución del saldo financiero España-Unión Europea.

GASTOS COMUNITARIOS EN ESPAÑA

millones de euros

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004
FEOGA-Garantía	5.481,88	6.169,49	5.933,07	6.524,71	6.836,00
FEOGA-O, IFOP y otros	516,65	630,24	981,25	1.485,00	1.265,00
FEDER	2.818,88	3.380,61	4.047,80	3.919,02	4.000,00
FSE	796,58	1.084,76	1.795,55	2.165,77	1.756,11
Fondo de Cohesión	1.197,08	868,50	2.120,43	1.191,00	1.487,00
Otras transferencias	150,12	153,60	442,06	338,24	345,52
TOTAL	10.961,19	12.287,20	15.320,16	15.623,74	15.689,63

Nota: 2000 - 2002 datos en términos de caja; 2003 y 2004 previsión de caja

(3-8-2-3)

Fuente: Ministerio de Hacienda

SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

millones de euros

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004
I. Aportación Española	6.660,06	6.776,93	6.966,61	8.496,65	9.275,14
II. Gastos Comunitarios	10.961,19	12.287,20	15.320,16	15.623,74	15.689,53
III. Saldo Financiero	4.301,13	5.510,27	8.353,55	7.127,09	6.414,39

Nota: 2000-2002 datos en términos de caja; 2003 y 2004 datos de presupuesto

(3-8-2-4)

Fuente: Ministerio de Hacienda

Por último, se muestra en el gráfico la articulación de los flujos financieros.

FLUJOS FINANCIEROS CON LA UNIÓN EUROPEA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2004

(Millones de Euros)

